

INFORMO: A la señora juez, que existen respuestas de protección, informando datos para notificar al demandado **GONZALO VINASCO TAPASCO**.

Manizales, 04 de agosto de 2022

MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO
Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro de agosto de dos mil veintidós

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOPERATIVA PARA EL EMPRENDIMIENTO – COOEMPRENDIMIENTO -
DEMANDADO:	GONZALO VINASCO TAPASCO URIEL OCAMPO PATIÑO
RADICACIÓN:	170014003007-2022-00291-00

Se deja en conocimiento la respuesta de PROTECCION, donde suministran la información que tienen en sus bases de datos del codemandado **GONZALO VINASCO TAPASCO** así.

Respecto de lo solicitado debe indicarse que, el señor **Gonzalo Vinasco Tapasco** quien se identifica con cedula de ciudadanía **4.321.124** registra actualmente con los siguientes datos de ubicación:

Dirección: Carrera 21 No. 64 B- 99

Ciudad: Manizales

Teléfono: 8865767 -3137780889

Correo electrónico: gnzlvinasco@gmail.com

Se ordena que por secretaria se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación al demandado, **GONZALO VINASCO TAPASCO** , primeramente en la dirección electrónica reportada por PROTECCION, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en subsidio en la dirección física reportada, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Desistimiento tácito), se dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que esté atenta en la forma como se llevará a cabo la notificación en el Centro de Servicios, y en caso de ser necesaria en la dirección física, deberá proceder con la remisión de la citación y la notificación por aviso, a la parte demandada, una vez le sean enviadas a su correo electrónico.

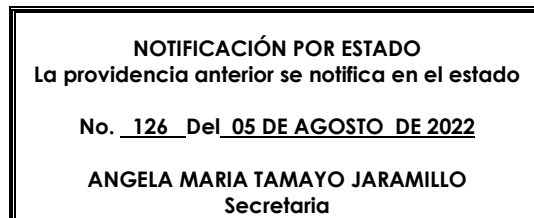
Dicha actuación debe agotarla dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que la parte requerida haya cumplido con la carga anteriormente advertida o realizado el acto correspondiente, se tendrá por desistida tácitamente la presente demanda.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ



Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c2a6d66d43be53f40b6b225846cd3d6bbba8c7d1aa75fe6229f2f115bddd22**

Documento generado en 04/08/2022 04:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>